

B) Operaciones de capital

Cap. 6- Inversiones reales	1.273.695,85
Cap. 7- Transferencias de capital	105.000,00
Total	2.482.787,78

Así mismo la Plantilla de Personal aprobada es la siguiente:

A) Funcionarios:

- Una plaza de Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional, Secretario-Interventor; Grupo B, nivel de complemento de destino 26. Ocupada en propiedad.
- Dos plazas de Auxiliar Administrativo, Grupo D, nivel de complemento de destino 18. Ocupadas en propiedad.
- Una plaza de Operario de Cometidos Múltiples. Grupo E, nivel de complemento de destino 14. Ocupada en propiedad.
- Una plaza de Vigilante Municipal Grupo D, nivel de complemento de destino 14. Ocupada en propiedad.

B) Personal Laboral:

B.1 Personal laboral fijo:

- Una plaza de Oficial Barrendero y de Cometidos Múltiples. Ocupada con contrato laboral indefinido.
- Un Encargado de Personal. Ocupada con contrato laboral indefinido.
- Una plaza de Oficial de Limpieza a tiempo completo. Ocupada con contrato laboral indefinido.
- Una plaza de Conserje del Colegio Público Pedro Aragoneses Alonso. Ocupada con contrato laboral indefinido.
- Una plaza de Operario del Servicio de Aguas. Ocupada con contrato laboral indefinido por subrogación de 07-10-2005).

B.2 Personal Laboral eventual (contratos temporales):

- Dos Operarios de Cometidos Múltiples. Ocupadas con contratos temporales.
- Ocho plazas de Operarios de Cometidos Múltiples. Vacantes.
- Una plaza de Auxiliar Administrativo. Ocupada con contrato temporal
- Una plaza de Animador Sociocultural. Ocupada con contrato temporal.
- Una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local. Ocupada con contrato temporal.
- Una plaza de Bibliotecario a tiempo parcial. Ocupada con contrato temporal.
- Una plaza de Técnico de Jardín de Infancia a tiempo parcial. Ocupada con contrato temporal.
- Una plaza de Auxiliar de Guardería a tiempo parcial. Ocupada con contrato temporal.
- Una plaza de Monitor de Natación a tiempo parcial. Vacante.
- Una plaza de Monitor Deportivo a tiempo parcial. Ocupada con contrato temporal.
- Una plaza de Monitor Deportivo a tiempo parcial. Ocupada con contrato temporal.
- Dos Operarios de Cometidos Múltiples para programas de discapacitados. Vacantes.
- Dos Operarios de Cometidos Múltiples para programas de exclusión social. Vacantes.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, según lo previsto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Mansilla de las Mulas, 10 de agosto de 2007.-La Alcaldesa, M^a de la Paz Díez Martínez. 10705

POSADA DE VALDEÓN

REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO
(TEXTO APROBADO INICIALMENTE)

Artículo 1.º.- Creación, naturaleza y objeto.

Se crea en el Ayuntamiento de Posada de Valdeón un Registro Municipal de Parejas Estables, de carácter administrativo, y cuyo objeto es inscribir las parejas estables que expresamente lo soliciten y los documentos, hechos o circunstancias relevantes que afecten a dichas parejas, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 2.º.- Concepto de pareja estable.

A efectos de este Reglamento, se considera pareja de hecho la unión, libre y pública, en una relación de afectividad análoga a la conyugal, con independencia de la orientación sexual, de dos personas mayores de edad o menores emancipadas sin vínculo de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o colateral hasta el tercer grado, siempre que ninguna de ellas esté unida por un vínculo matrimonial o forme pareja estable con otra persona.

Artículo 3.º.- Actos inscribibles.

En el Registro se inscribirán:

- a) La declaración, a efectos administrativos, de constitución y extinción de la pareja estable.
- b) Las modificaciones, incidencias o circunstancias relevantes de la pareja estable no susceptibles de inscripción en otro Registro Público.
- c) Las familias derivadas de la pareja estable.
- d) Los convenios reguladores de las relaciones entre sus miembros y las declaraciones que afecten de forma relevante a la pareja estable que no sean contrarias al ordenamiento jurídico.

Artículo 4.º.- Requisitos y documentación.

1. La inscripción en el Registro de Parejas Estables es voluntaria, no pudiéndose efectuar en ningún caso de oficio por el Ayuntamiento.

2. Los requisitos necesarios para la inscripción en el Registro son:

- a) Otorgar consentimiento para la inscripción en el Registro, no encontrándose incapacitado para llevar a efecto la declaración.
- b) Ser mayor de edad o menor emancipado.
- c) No tener entre sí relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o colateral por consanguinidad hasta el tercer grado.
- d) No estar sujeto a vínculo matrimonial o formar pareja estable con otra persona.
- e) No constar inscrito en otro Registro de similares características.

3. La documentación necesaria para iniciar el trámite de inscripción y que deben aportar cada uno de los miembros es la siguiente:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- b) Fe de Vida y estado y, en su caso, prueba de la disolución de anteriores vínculos.
- c) Certificado de empadronamiento.
- d) Declaración jurada de no figurar inscrito en otro Registro de similares características.

e) Declaración jurada conjunta de no tener una relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta directa, o colateral por consanguinidad hasta el tercer grado.

Artículo 5º.- Procedimiento de inscripción.

1. El procedimiento se iniciará previa presentación de la solicitud firmada por los dos interesados, conforme al modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento.

2. El funcionario encargado del Registro abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción que se presente. Este expediente se integrará por la documentación presentada, el acta de comparecencia y el resto de soporte documental de las ins-

cripciones de constitución, extinción o cualquier otra declaración que se haga constar en el Registro.

3. Examinada la documentación presentada, si no reúne los requisitos necesarios, se dará traslado a los solicitantes para que procedan a su subsanación o acompañen los documentos preceptivos.

4. Reunidos los requisitos y la documentación, el Alcalde dictará resolución permitiendo la inscripción en el Registro Municipal de Parejas de Hecho, condicionada a la posterior ratificación por los solicitantes.

5. Si existe algún obstáculo que impida la inscripción, el Alcalde, de forma motivada, la denegará mediante Decreto.

6. Notificada la resolución, se fijará, de acuerdo con los solicitantes, hora y día en que éstos habrán de proceder a ratificar conjuntamente la solicitud presentada por medio de comparecencia personal donde se ratificarán y manifestarán ante el funcionario público el consentimiento a la inscripción en el Registro Sin la realización de este acto de comparecencia, no podrá producirse la inscripción en el Registro, entendiéndose que ambos interesados desisten a su solicitud, notificándose tal extremo y declarándose a los quince días concluido el procedimiento mediante Decreto de la Alcaldía.

Artículo 6.º - Organización del Registro.

1. El Registro se materializará en un libro general en el que se practicarán las inscripciones, que estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas y se encabezará y terminará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

2. La primera inscripción de cada pareja tendrá el carácter de inscripción básica y al margen de la misma se anotará todo otro asiento que se produzca con posterioridad en el libro general principal relativo a esta unión.

3. En el primer asiento figurarán los datos personales y las circunstancias de lugar y tiempo manifestadas por los comparecientes, así como los convenios reguladores de las relaciones personales y patrimoniales de la pareja estable, fecha de comparecencia y referencia del expediente tramitado.

4. Cualquier circunstancia nueva relativa a la pareja estable que deseen inscribir los miembros de la misma podrá anotarse mediante transcripción literal, previa solicitud conjunta de comparecencia de los miembros de la unión.

5. La cancelación del asiento se producirá por las siguientes razones:

a) A solicitud de los interesados, bien por mutuo acuerdo o por voluntad unilateral de uno de los miembros, en cuyo caso se notificará fehacientemente al otro miembro.

b) De oficio, si concurren alguna de las siguientes circunstancias y previa tramitación del correspondiente expediente contradictorio:

-Por la muerte o declaración de fallecimiento de uno de sus integrantes.

-Por matrimonio de uno de sus miembros.

-Por baja en el Padrón Municipal de Habitantes de uno o ambos miembros.

-Por figurar ambos miembros en diferentes domicilios en el Padrón Municipal de Habitantes.

6. Producidos alguno de estos supuestos de hecho, se hará constar en el Registro la iniciación del expediente contradictorio, debiendo figurar en las certificaciones que se expidan tal circunstancia.

Artículo 7.º - Publicidad y efectos.

1. La publicidad del Registro Municipal de Parejas Estables quedará limitada exclusivamente a la expedición de certificaciones de sus asientos a instancia de cualquiera de los miembros de la pareja interesada o de los Jueces y Tribunales de Justicia.

2. El derecho de acceso a los documentos del Registro únicamente será ejercido por los interesados mediante petición individualizada de los documentos que se desee consultar.

3. En el Ayuntamiento de Posada de Valdeón las parejas estables inscritas en este Registro Municipal tendrán la misma consideración jurídica y administrativa que las uniones matrimoniales.

Disposición adicional primera. -Derecho supletorio.

En lo no previsto en el presente Reglamento se aplicará de forma supletoria la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y sus normas de desarrollo, así como el Código Civil.

Disposición adicional segunda. -Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor transcurrido el plazo de treinta días hábiles desde el día siguiente a su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, conforme dispone el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Diligencia de aprobación.-

Para hacer constar que el presente texto corresponde al aprobado inicialmente por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación en sesión ordinaria del Pleno de fecha 28 de septiembre de 2007. Doy fe.

Posada de Valdeón, 1 de octubre de 2007.-El Alcalde, Mariano Rojo Casares.-La Secretaria, Noelia Revilla López. 10485

Mancomunidades de Municipios

ALTO ÓRBIGO

En la Secretaría de esta Mancomunidad y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Mancomunidad de Municipios Alto Órbigo para el ejercicio 2007, aprobado inicialmente por el Pleno de este Consejo en sesión de fecha 8 de octubre de 2007.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1) de la Ley 39/88 citada, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones de acuerdo con los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Lugar de presentación: En la Secretaría de esta Mancomunidad.

c) Órgano ante el que se reclama: El Pleno del Consejo de esta Mancomunidad.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones contra la aprobación inicial de dicho Presupuesto, éste se considerará definitivamente aprobado.

Carrizo de la Ribera, 10 de octubre de 2007.-El Presidente, Juan Bautista Álvarez Álvarez. 10833

MONTAÑA CENTRAL

Por acuerdo de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Montaña Central de fecha 19 de septiembre de 2007, ha sido aprobado el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el suministro de "Contenedores con destino a la Mancomunidad Montaña Central", por procedimiento abierto mediante concurso, tramitación urgente.

En virtud del citado acuerdo se procede a la exposición pública del Pliego de cláusulas aprobado, en unidad de acto con el anuncio de licitación del contrato de suministro.

El plazo para el examen del expediente y presentación de proposiciones será de trece días naturales a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA según lo dispuesto en el artículo 78 en la LCAP.

El contenido del anuncio de licitación es el siguiente: